



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
Lic. Cruz Jiménez
25 FEB. 2020
13:00 hrs

Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

DIRECCIÓN DE ASesoría Jurídica y Asesoría Legislativa
Paymundo Jalpan, Oaxaca: a: 25 de febrero de 2020.

LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

12:45 hrs
25 FEB 2020

SECRETARÍA DE ESTADOS
PARLAMENTARIOS

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS:**

PRIMERO.- IMPLEMENTEN Y FORTALEZCAN PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN DE ACCIONES DE PODA DE ARBOLADO URBANO EN EL ESTADO REALIZADOS POR PERSONAS FISICAS Y MORALES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, IMPONIENDO LAS SANCIONES RESPECTIVAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-IEEO-003/2008, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

SEGUNDO.- REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES Y SANCIONEN CONFORME A DERECHO, A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE REALICEN DE MANERA ILEGAL, LA PODA DE ARBOLADO URBANO.

TERCERO.- AL TITULAR DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD "CFE DISTRIBUCIÓN", DIVISIÓN SURESTE, CON EL FIN DE QUE LAS CAMPAÑAS DE PODA REALIZADAS POR SU PERSONAL, SE REALICEN EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVA MUNICIPAL Y ESTATAL VIGENTE, Y REALICEN TALLERES DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE REALIZA DICHA LABOR, PARA QUE SE CAUSE LA MENOR AFECTACIÓN A LOS EJEMPLARES.

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA



San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 25 de febrero de 2020.

**LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS:**

PRIMERO.- IMPLEMENTEN Y FORTALEZCAN PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN DE ACCIONES DE PODA DE ARBOLADO URBANO EN EL ESTADO REALIZADOS POR PERSONAS FISICAS Y MORALES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, IMPONIENDO LAS SANCIONES RESPECTIVAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-IEEO-003/2008, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

SEGUNDO.- REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES Y SANCIONEN CONFORME A DERECHO, A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE REALICEN DE MANERA ILEGAL, LA PODA DE ARBOLADO URBANO.

TERCERO.- AL TITULAR DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD "CFE DISTRIBUCIÓN", DIVISIÓN SURESTE, CON EL FIN DE QUE LAS CAMPAÑAS DE PODA REALIZADAS POR SU PERSONAL, SE REALICEN EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVA MUNICIPAL Y ESTATAL VIGENTE, Y REALICEN TALLERES DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE REALIZA DICHA LABOR, PARA QUE SE CAUSE LA MENOR AFECTACIÓN A LOS EJEMPLARES.

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**



Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los árboles mejoran nuestro medio ambiente y aumentan notablemente la calidad de vida de las zonas urbanas. Los beneficios que proveen los árboles son numerosos y diversos, por lo cual es importante cuantificar su valor para la ciudad y sus residentes.

Los beneficios primarios que proveen los bosques urbanos son: beneficios ambientales, económicos y para la salud. Los beneficios ambientales que aportan los árboles al medio urbano son: reducción de la temperatura ambiental en cualquier estación del año, ya que aportan sombra y devuelven la humedad al aire a través del enfriamiento por evaporación; actúan como mecanismos naturales para la retención y captación de aguas pluviales; mejoran la calidad del aire debido a que adsorben partículas de polvo y eliminan dióxido de carbono de la atmósfera; además, proveen refugio y alimento a muchas especies de aves, insectos y vida silvestre.

Respecto a los beneficios económicos aumentan el valor de las propiedades ya que existe una conexión significativa entre el valor de una propiedad y su proximidad a parques, espacios abiertos naturales y otros lugares verdes; así mismo aportan calidad paisajística.

Cada día, hay más evidencia de los beneficios a la salud ya que los árboles ayudan a reducir la contaminación del aire, y también alientan la actividad física y un hábito saludable.

En nuestro estado existe una problemática asociada a los árboles producto de actuaciones de manejo incorrectas, como la plantación en lugares no adecuados y la deficiente atención como la falta de mantenimiento. Además, existe una diversidad de amenazas para los árboles derivados del desarrollo y modificación de diseños constructivos (obra pública y privada), que en su mayoría favorece al derribo o en el caso de poda sin criterios, conlleva a demeritar la seguridad, salud y estética de los ejemplares.

La diversidad de esta problemática asociada a los árboles, ha dado como consecuencia el desarrollo de árboles considerados de riesgo, provistos de cavidades importantes que restan resistencia al tronco, sistemas radicales que afectan diseños constructivos, como los que levantan banquetas, o simplemente árboles que por falta de mantenimiento, su altura representa un riesgo o que el crecimiento de sus ramas obstruyen pasos peatonales, vehiculares, luminarias, semáforos, etc.



En general, árboles que dentro de algún estatus de riesgo, constituyen un problema a la ciudadanía, por lo que se recurre a podar, cuando la actuación correcta es otra como debería ser la sustitución de ejemplares, reducción de la densidad, renovación de la arboleda, etc.

Si bien la poda es considerada como toda eliminación deliberada de partes del árbol que se realiza con determinadas intenciones, si estas se realizan sin criterios técnicos adecuados, deterioran los árboles, favorecen plagas y enfermedades que con su desarrollo reducen el ciclo de vida del ejemplar, y en muchos casos propician la muerte del mismo, lo que conlleva a su derribo sin que exista compensación ambiental a cambio.

En este sentido, y ante el interés de la sociedad civil de proteger y dar mantenimiento al arbolado urbano de nuestra entidad, ante las posibles afectaciones derivadas de diferentes actividades tales como las malas prácticas de poda y derribos por proyectos de carácter público y privado, el entonces Instituto Estatal de Ecología coordinó los trabajos para la elaboración de la **NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-IEEO-003/2008, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES URBANOS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPENDENCIAS PÚBLICAS, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES EN EL ESTADO DE OAXACA**, trabajos en los que participaron diversos sectores de la sociedad, así como autoridades de los tres niveles de gobierno, dentro de las que se encuentran la división sureste de la Comisión Federal de electricidad, toda vez que en atención a sus objetivos, la poda de árboles para liberar las líneas eléctricas es una labor fundamental para el correcto funcionamiento de las mismas, siendo necesario realizar la poda sin causar afectaciones graves al arbolado urbano.

Al respecto, el objetivo de esta Norma es fortalecer la normatividad ambiental en la gestión integral del arbolado urbano, ya que en ella se reconoce la problemática asociada a los árboles y los múltiples beneficios que aportan a las ciudades; por lo cual se establecen los requisitos y especificaciones técnicas para la poda y derribo de árboles para toda la Entidad, siendo de observancia obligatoria para las autoridades municipales, dependencias públicas, personas físicas y morales que realicen estas actividades.

Dicha normativa señala entre otros aspectos, procedimiento de gestión para la poda o derribo de árboles urbanos, justificaciones técnicas para podar árboles urbanos, tipos de poda permitidas en el estado de Oaxaca y las consideraciones técnicas para la poda de árboles.

Dentro de los tipos de podas permitidas en nuestra entidad, se encuentran la poda sanitaria, el aclareo de copa, la poda de despunte, la restauración de copa, elevación de copa y de igual forma la poda alrededor de conductores eléctricos.

En relación a este último punto, define a los conductores eléctricos como los cables de comunicaciones de tipo telefónico, televisivo, líneas de energía y componentes relacionados a estos. Establece de igual manera que quien realice la poda alrededor de los considerados conductores eléctricos, deberá ser personal calificado con



conocimientos básicos y capacidad de reconocer los riesgos potenciales que genera esta actividad.

Establece de igual forma la obligación de establecer un programa calendarizado del mantenimiento de aquellos árboles que directa o indirectamente interfieran con los considerados conductores eléctricos elaborado por personal calificado, quien determine las alternativas viables de mantenimiento, los riesgos potenciales, precauciones antes y durante el desarrollo de los trabajos con base en las variantes de la poda direccional o lateral.

Se establecen de igual forma las que se consideran prácticas no permitidas para la poda de árboles urbanos, todas aquellas no establecidas en este lineamiento normativo como el desmoche, el terciado y el descopado, que implique cortar de manera indiscriminada ramas sin ningún criterio técnico de la copa en los árboles.

Así también, se prohíben las prácticas de cinchado de ramas y troncos principales que conlleven al estrés y muerte de la rama y potencialmente del ejemplar, ocasionada por la interrupción del transporte e irrigación de fluidos vasculares necesarios para el desarrollo de los árboles.

En el contexto anterior, en días pasados, diversos grupos de ambientalistas tales como el Colectivo de Organizaciones Ambientalistas de Oaxaca (COAO), protestaron en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ya que para liberar cables de energía eléctrica de ramas, lleva a cabo una poda agresiva, que afecta gravemente al arbolado urbano del municipio de Oaxaca de Juárez y áreas conurbadas.

Denunciaron que los cortes se realizan sin aplicar los manuales de poda, afectando la estructura de los árboles. La poda es tan agresiva que los árboles tienden a secarse y a morir, además de incrementar los riesgos pues con fuertes vientos o lluvias, llegan a caerse y dañar viviendas, automóviles y hasta podrían afectar a personas.

En iguales circunstancias, empresas tales como teléfonos de México, IZZI y otras que cuentan con cableado en las calles de nuestra ciudad y en otras localidades del estado, realizan de manera indiscriminada, y muchas veces sin contar con el permiso por parte de la autoridad municipal, la poda del arbolado urbano únicamente con el objetivo de liberar los cables de las ramas de los arboles, sin procurar realizar la poda de acuerdo a los lineamientos pertinentes, que permitan una recuperación adecuada del ejemplar, manteniendo en optimo estado de funcionamiento el cableado respectivo.

Estas afectaciones, sumadas a las diversas plagas de hongos, ganoderma, gusano picudo, mosquita café y recientemente, gusano barrenador, ponen en jaque a más del 80 por ciento del arbolado urbano, sin que ninguna autoridad muestre interés alguno en poner algún tipo de solución a esta problemática, ni mucho menos sanciones a las empresas que incurren en estas prácticas prohibidas.



Por lo que, en mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS:

PRIMERO.- IMPLEMENTEN Y FORTALEZCAN PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN DE ACCIONES DE PODA DE ARBOLADO URBANO EN EL ESTADO REALIZADOS POR PERSONAS FISICAS Y MORALES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, IMPONIENDO LAS SANCIONES RESPECTIVAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-IEEO-003/2008, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

SEGUNDO.- REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES Y SANCIONEN CONFORME A DERECHO, A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE REALICEN DE MANERA ILEGAL, LA PODA DE ARBOLADO URBANO.

TERCERO.- AL TITULAR DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD "CFE DISTRIBUCIÓN", DIVISIÓN SURESTE, CON EL FIN DE QUE LAS CAMPAÑAS DE PODA REALIZADAS POR SU PERSONAL, SE REALICEN EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVA MUNICIPAL Y ESTATAL VIGENTE, Y REALICEN TALLERES DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE REALIZA DICHA LABOR, PARA QUE SE CAUSE LA MENOR AFECTACIÓN A LOS EJEMPLARES.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 25 de febrero de 2020

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ